



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 1588 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2014 DE ESTE SERVICIO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02301/2026

VALPARAÍSO, 22/ 07/ 2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1588/2014 de fecha 28 de junio de 2014; el Memo Interno N° : DN - 02734/2026 de fecha 24 de junio de 2026 y el Oficio ORD.N°: DN - 01742/2026 de fecha 13 de abril de 2026, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 316 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N°1588 de fecha 28 de junio de 2014, citada en vistos, se creó el registro de sistemas de pesaje electrónicos habilitados para la certificación de desembarque industrial, artesanal y de embarcaciones transportadoras, y establece el procedimiento de habilitación y control, además de delegar facultades propias que allí se indican y dejó sin efecto la Resolución Exenta N°3206, de fecha 19 de diciembre de 2013.

Que, mediante Memo Interno N°: DN - 02734/2026 de fecha 24 de junio de 2026, la Subdirección de Pesquerías del Servicio solicitó modificar el artículo quinto de la Resolución Exenta N° 1588/2014, atendido que en virtud de la Ley N° 21.394 del año 2021, que introduce reformas al sistema de justicia, se estableció el principio de desnotarización, aplicado a diversos trámites ante los órganos del Estado, propiciando la desnotarización de distintas exigencias y trámites, agilizando procesos ante dichos los órganos.

Que, en virtud del principio de desnotarización mencionado, corresponde eliminar la exigencia de presentar el certificado de calibración autorizado ante notario, establecida en el artículo quinto d la Resolución Exenta N° 1588/2014.

Que, en este sentido, es procedente modificar el artículo quinto del resuelvo Primero de la resolución N° 1588/2014, en los términos que se describirán en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N°1588 de fecha 28 de junio de 2014, en el sentido de reemplazar el artículo quinto del resuelvo Primero por el siguiente:

Artículo Quinto: Solicitud de inscripción. Las personas naturales o jurídicas poseedoras de sistemas de pesaje que cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior y que deseen habilitarlos para efectos de la certificación de la información de sus desembarques, deberán presentar a la Subdirección de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad o RUT del solicitante.
- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- Formulario de inscripción.
- Ficha de Identificación del Sistema de Pesaje.

-Copia del certificado de calibración, el cual deberá tener una fecha de emisión no superior a cuatro meses, contados hacia atrás desde la data de presentación de la solicitud.

Los poseedores de varios sistemas de pesaje podrán presentar un solo formulario de inscripción, al cual deberán adjuntarse las fichas de identificación de cada uno de los sistemas de pesajes objeto de la solicitud.

El Servicio pondrá a disposición del o los peticionarios, en las oficinas regionales y en su página web, el formulario de inscripción y ficha de identificación de los sistemas de pesaje.

Si la solicitud no contiene toda la información y antecedentes requeridos, deberá ser complementada dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 1588 de fecha 28 de junio de 2014.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO Y DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30261366&hash=e173e>